

ESTADO No. 036

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	5	25/07/2019	PARC-433-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BA6-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 073 del 8 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	6	25/07/2019	PARC-434-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del contrato de concesión No. EAL-151, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa, realizados a través de los numerales 2.4, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 del Auto PARC-988-18 del 26 de septiembre de 2018, referentes a las No conformidades evidenciadas en la visita de inspección y plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 311-2018 del 10 de septiembre de 2018 y señaladas nuevamente como no cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-988-18 del 26 de septiembre de 2018, referente a la matriz de no conformidades (SHM-09) instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, el cumplimiento INMEDIATO a las instrucciones técnicas emanadas del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 404-2018 del 26 de noviembre de 2018 y señaladas como NO CUMPLIDAS dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019.</p> <p>2.5 Ordenar la SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN en la mina La Esperanza, hasta tanto el titular adquiera el equipo multi detector de 6 gases para la medición y control de los gases presentes en la atmosfera minera y así pueda garantizar la seguridad de los empleados dentro de las</p>
-----------------------	---------	------------------------	---	------------	---------------	---

					<p>labores, según lo estipulado en el artículo 46 del Decreto 1886 de 2015, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome los correctivos del caso y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida, teniendo en cuenta que el sistema de encendido del ventilador principal no cumple con la norma de seguridad RETIE, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-17 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019, dentro de los plazos establecidos en el referido informe de visita.</p> <p>2.8 Oficiar a la Alcaldía Municipal de El Tambo – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078 del 11 de julio de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la orden de suspensión dada en el numeral 2.5 del presente acto administrativo y de la falta enunciada en la matriz de no conformidades SHM-17 señalada en el referido informe de visita.</p> <p>2.9 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHEN COLOMBIA S.A.S	5	25/07/2019	PARC-435- 2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDI-138, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 077 del 8 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON CORREGIMIENTO DE BARAYA	6	25/07/2019	PARC-436- 2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar a la cooperativa titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJG-15481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 074 del 9 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IJG-15481, bajo la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 074 del 9 de julio de 2019, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental; motivo por el cual ha sido tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades con el código GNR-02, en el referido informe de visita. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no se evidenció ningún tipo de señalización durante el recorrido en el área del polígono minero, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-22 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 074 del 9 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Recordar a la cooperativa titular del Contrato de Concesión No. IJG-15481, que al iniciar labores de explotación deberán aplicar el Decreto 1886 del 2015.</p> <p>2.5 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA	4	25/07/2019	PARC-437-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJV-14181, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 075 del 9 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ, MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO Y GILDARDO OLIVEROS IDROBO	5	25/07/2019	PARC-438-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JII-14591, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 076 del 9 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, bajo la causal de caducidad establecida en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 076 del 9 de julio de 2019, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental; motivo por el cual ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código GNR-02, en el referido informe de visita. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería³. 2.4 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, que al iniciar labores de explotación, deberán dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 2015.</p>

³ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	3	01/08/2019	PARC-439-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FLV-10S, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-089-2019 del 18 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-10S, que mediante Auto PARC-991-18 del 26 de septiembre de 2018, en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme al numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-089-2019 del 18 de julio de 2019, y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° FLV-10S, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-089-2019 del 18 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG5-111	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	3	01/08/2019	PARC-440-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GG5-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-095-2019 del 19 de julio de 2019, el cual es</p>

						<p>acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GG5-111, dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas, de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-095-2019 del 19 de julio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T.	3	01/08/2019	PARC-441-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No HB3-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-094-2019 del 19 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-094-2019 del 19 de julio de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-094-2019 del 19 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLS-149	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	5	01/08/2019	PARC-442-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLS-149, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 106 del 25 de julio de 2019, el</p>

						<p>cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-149, que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993 sobre Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de conformidad con el numeral 8.10 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 106 del 25 de julio de 2019. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	6	01/08/2019	PARC-443-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CL3-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1106-18 del 25 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC-052-18 del 31 de octubre de 2018, relacionado con el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, Código SHM 26, la presentación de la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Visita</p>

						de Fiscalización Integral PARC-108-2019 del 26 de julio de 2019. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CL3-152, para que dé cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 26 de julio de 2019, dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	6	01/08/2019	PARC-444-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDK-08291, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 116 del 29 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.9 y 2.10 del Auto PARC-806-16 del 25/10/2016, notificado en Estado PARC-052-16 del 28 de octubre de 2016, relacionados con el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, Códigos MT 02, MT 15 en cuanto a dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO y el procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-116-2019 del 29 de julio de 2019. Se advierte a los titulares,</p>

						que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera mine, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ, ISRAEL PINO, ANGELICA MARIA PINO ARDILA, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO	6	02/08/2019	PARC-445-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EC7-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, el cumplimiento inmediato a las recomendaciones emanadas del Informe de visita No. IVFI-026-EC7-152-04-09-1 del 04 de septiembre de 2018 y enunciadas con cumplimiento parcial dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 15 de julio de 2019.</p> <p>2.3 LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta en acta de investigación de accidentes de fecha 26 de abril de 2019 y en el numeral 2.2 del Auto PARC No. 334 del 21 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con el procedimiento actualizado al día 7 de mayo de 2019, en la inspección se constató el Nivel 6 abscisa 40 en la mina El Trío Agua Clara, sitio en el cual se proyecta la construcción de un tambor de ventilación, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 15 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, teniendo en cuenta que se observó la inexistencia de algunos pasamanos o manilas para asegurar el acceso del personal, escaleras mal aseguradas y deficiencias en</p>

					<p>accesos a las labores, motivo por el cual ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-20 dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 15 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que se evidenciaron algunos sitios con ausencia de señalización y otros que requieren reforzar la señalización existente, también se observó ausencia de señales del Abscisado de las labores, motivo por el cual ha sido tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-22 dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 15 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, para que den estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 15 de julio de 2019.</p> <p>2.7 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁴. Se advierte a los titulares, que en cualquier</p>
--	--	--	--	--	--

⁴ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**
 Se desfija hoy 06 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un **(1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

